

GDR	SE03. GDR DE LA CAMPIÑA Y LOS ALCORES DE SEVILLA.		
EDL y ZRL	<p>Denominación EDL: Apostando por nuestro patrimonio rural, para seguir avanzando y consolidando un nuevo modelo innovador basado en la calidad rural (versión 4).</p> <p>Enlace web EDL: www.campialcores.org</p> <p>Zona Rural Leader: La Campiña y los Alcores de Sevilla. Mairena del Alcor, El Viso del Alcor, Carmona, La Campana, Fuentes de Andalucía, La Luisiana, Cañada Rosal y Écija.</p>		
Convocatoria	2022.		
Denominación Líneas de ayudas.		Código	ITI
1. Fomento de la "Cultura emprendedora".		OG1PP3	250.000,00 €
2. Inversiones para la creación de empresas y para el desarrollo de actividades innovadoras no agrícolas.		OG1PS1	238.596,18 €
3. Inversiones para el desarrollo de nuevas actividades en empresas agroindustriales, explotaciones agrarias y ganaderas.		OG1PS3	238.596,17 €
4. Inversiones en infraestructuras recreativas, turísticas y culturales.		OG2PP3	716.412,43 €



Denominación Línea de ayudas 1.

1. Fomento de la "Cultura emprendedora".

Código	OG1PP3	ITI		Presupuesto	250.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Proyectos destinados a la adecuación de espacios y equipamientos para el desarrollo y puesta en funcionamiento de nuevas actividades empresariales en espacios compartidos, lanzaderas de empresas y empleo, viveros de empresas, iniciativas y espacios de coworking, aceleradoras de empresas, escuela de empresas y simulación de empresas.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad y/o sostenibilidad del sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios, forestales y agroalimentarios.
- Inversiones en electrificaciones rurales cuando las inversiones subvencionadas requieran la cesión obligatoria a las empresas productoras, transportistas, distribuidoras y/o comercializadoras de la energía.
- La ejecución de trabajos, proyectos o actuaciones a través de la figura de la encomienda de gestión a entes instrumentales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Las inversiones y/o servicios subvencionados vinculados al desarrollo económico del territorio, deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. Así, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.
- Cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. En todo caso, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a dicha explotación deberá corresponderse con el precio de mercado.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las entidades públicas que sean socias de una entidad asociativa que tenga entre sus fines el desarrollo socioeconómico del medio rural.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.



Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser:

Inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, gastos salariales, gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y/o puesta en marcha de nuevos productos, procesos, servicios y tecnologías.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 10 (Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural) de la Orden citada.
- La adquisición de suelo para ningún tipo de actividad.
- La adquisición de elementos de transportes externos entendidos éstos como los que desarrollen su labor en el exterior del recinto de la empresa.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible salvo en los casos en los que la persona beneficiaria sea una administración pública en cuyo caso el porcentaje de ayuda será del 100%.

La cuantía máxima de ayuda será de 250.000,00 euros por proyecto subvencionado.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.



Denominación Línea de ayudas 2.

2. Inversiones para la creación de empresas y para el desarrollo de actividades innovadoras no agrícolas.

Código	OG1PS1	ITI		Presupuesto	238.596,18 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Proyectos destinados a la creación y puesta en marcha de iniciativas empresariales emprendedoras, la incorporación de mejoras en las empresas ya existentes y/o el traslado de empresas cuando éste implique una mejora económica, social o medioambiental de la actividad desarrollada, dentro de los sectores secundario y terciario.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se entenderá que son innovadores los proyectos que cumplan uno o más de los siguientes aspectos:
 - Proyectos que supongan o impliquen la producción de un nuevo bien inexistente en la comarca en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.
 - Proyectos que supongan o impliquen la puesta en marcha de un nuevo servicio inexistente en la comarca en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.
 - Proyectos que supongan o impliquen una mejora significativa en el proceso de producción. Se entenderá por mejora significativa, las mejoras que impliquen una reducción de los costes de producción siempre que esto no implique una reducción de calidad, empleo o salarios, reducción de los tiempos de producción que implique un mayor rendimiento, utilización de nuevas tecnologías o modernización en el sistema de producción, así como mejoras en cuanto a eficacia y eficiencia en la producción y en la utilización de los recursos productivos y de los residuos.
 - Proyectos que conlleven o repercutan en la conservación de los recursos naturales.
 - Proyectos que conlleven o repercutan en la conservación del patrimonio rural y/o cultural del territorio.
 - Proyectos que potencien el papel de las mujeres y/o la juventud.
 - Proyectos vinculados a la innovación social:
 - ✓ Proyectos que supongan la puesta en marcha de nuevas formas de satisfacer las necesidades sociales siempre que éstas no estén adecuadamente cubiertas por el mercado o el sector



público (requerirá una justificación objetiva por parte del solicitante de la ayuda).

- ✓ Proyectos que impliquen producir cambios de comportamiento necesarios para resolver las deficiencias sociales existentes en el territorio (requerirá una justificación objetiva por parte del solicitante de la ayuda).
- ✓ Proyectos gestionados por personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro, ONG's.
- ✓ Proyectos que impulsen la cooperación entre los diversos actores del territorio, para llevar a cabo iniciativas que contribuyan a resolver necesidades económicas, sociales y ambientales.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las personas físicas o jurídicas privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

Inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, gastos salariales, gastos de consultoría, así como los requeridos para la implantación y/o puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías o los vinculados a la mejora de las condiciones de trabajo o la conservación ambiental.

Cuando la ayuda esté destinada a cubrir gastos salariales, únicamente podrán apoyarse los correspondientes a personas contratadas o empleadas que estén directamente vinculadas, de forma inequívoca, al proyecto subvencionado.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 (Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural) de la Orden citada.
- La adquisición de suelo para ningún tipo de actividad.
- La adquisición de elementos de transportes externos entendidos éstos como los que desarrollen su labor en el exterior del recinto de la empresa.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 30% del gasto total elegible.



La cuantía máxima de ayuda será de 60.000,00 euros por proyecto subvencionado.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.



Denominación Línea de ayudas 3.

3. Inversiones para el desarrollo de nuevas actividades en empresas agroindustriales, explotaciones agrarias y ganaderas.

Código	OG1PS3	ITI		Presupuesto	238.596,17 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Inversiones para la puesta en marcha, desarrollo y modernización de actividades económicas destinadas a la producción agrícola y/o ganadera, así como a la mejora del rendimiento global, las condiciones de trabajo y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

b) Inversiones para la puesta en marcha, desarrollo y modernización de actividades económicas destinadas a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura) o del algodón, pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho Anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

c) Inversiones para la puesta en marcha, desarrollo y modernización de actividades económicas destinadas a la diversificación de la economía hacia actividades en los sectores secundario y terciario (se excluye la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios incluidos en el Anexo I del Tratado), incluyendo las iniciativas ligadas a la conservación ambiental en el desarrollo de dichas actividades.

Los tipos de proyectos contemplados en las letras b) y c) podrán desarrollarse en las propias explotaciones agrarias.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos forestales.
- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se entenderá que son innovadores los proyectos que cumplan uno o más de los siguientes aspectos:
 - Proyectos que supongan o impliquen la producción de un nuevo bien/producto inexistente en la



comarca en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.

- Proyectos que supongan o impliquen la puesta en marcha de un nuevo servicio inexistente en la comarca en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.
- Proyectos que supongan o impliquen una mejora significativa en el proceso de producción. Se entenderá por mejora significativa, las mejoras que impliquen una reducción de los costes de producción siempre que ésto no implique reducción de calidad, empleo o salarios, reducción de los tiempos de producción que implique un mayor rendimiento, utilización de nuevas tecnologías o modernización en el sistema de producción, mejoras en cuanto a eficacia y eficiencia en la producción y en la utilización de los recursos productivos y de los residuos.
- Proyectos que conlleven o repercutan en la conservación de los recursos naturales.
- Proyectos que conlleven o repercutan en la conservación del patrimonio rural y/o cultural del territorio.
- Proyectos que potencien el papel de las mujeres y/o la juventud.
- Proyectos vinculados a la innovación social:
 - ✓ Proyectos que supongan la puesta en marcha de nuevas formas de satisfacer las necesidades sociales siempre que éstas no estén adecuadamente cubiertas por el mercado o el sector público (requerirá una justificación objetiva por parte del solicitante de la ayuda)
 - ✓ Proyectos que impliquen producir cambios de comportamiento necesarios para resolver las deficiencias sociales existentes en el territorio (requerirá una justificación objetiva por parte del solicitante de la ayuda).
 - ✓ Proyectos gestionados por personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro, ONG's.
 - ✓ Proyectos que impulsen la cooperación entre los diversos actores del territorio, para llevar a cabo iniciativas que contribuyan a resolver necesidades económicas, sociales y ambientales.

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:

Los titulares de las explotaciones agrarias. Las personas beneficiarias deberán tener la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas, titulares de explotaciones, que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras b) y c) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Las personas físicas o jurídicas privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.



Los gastos elegibles se limitarán a inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 3 (Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios) de la Orden citada.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 (Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural) de la Orden citada.
- Bienes no perdurables ni equipamientos de ciclo corto, incluyendo entre estos, los equipamientos de protección, los uniformes para los trabajadores u otros consumibles.
- Capital circulante.
- Instalaciones de riego que presten servicio a más de una explotación, así como las que no cumplan lo establecido en el artículo 46 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.
- Inversiones en la creación y mejora de caminos rurales.
- Inversiones en electrificaciones rurales cuando las inversiones subvencionadas requieran la cesión obligatoria a las empresas productoras, transportista, distribuidoras y/o comercializadoras de la energía.
- Adquisición de suelo para ningún tipo de actividad.
- Adquisición de elementos de transportes externos entendidos éstos como los que desarrollen su labor en el exterior del recinto de la empresa.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 30% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 60.000,00 euros por proyecto subvencionado.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 30% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 60.000,00 euros por proyecto subvencionado.

Cuando las inversiones estén destinadas o afecten a la transformación de productos agrarios o del algodón y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 1407/2013.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 30% del gasto total elegible.



La cuantía máxima de ayuda será de 60.000,00 euros por proyecto subvencionado.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.
- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.



Denominación Línea de ayudas 4.

4. Inversiones en infraestructuras recreativas, turísticas y culturales.

Código	OG2PP3	ITI		Presupuesto	716.412,43 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Proyectos destinados a la realización de inversiones relacionadas con el mantenimiento, la recuperación, protección, rehabilitación y puesta en valor de infraestructuras relacionadas con el ocio, el turismo y la cultura que representen una mejora para la calidad de los habitantes del territorio así como de los potenciales turistas y visitantes, así como aquellos proyectos que contribuyan a la identificación, la promoción del territorio o la conmemoración de acontecimientos (efemérides) de hechos o fechas destacadas de la Zona Rural Leader.

Los tipos de infraestructuras que podrán ser elegibles son las siguientes:

- Hídricas e hidráulicas de Campiña Alcores, dentro de las cuales se recogen ríos, arroyos, abrevaderos, pozos, acequias, y descansaderos.
- Castillos, alcázares, restos arqueológicos y/o plazas de armas.
- Anfiteatros, teatros, circos y demás recursos arqueológicos.
- Galerías subterráneas y patrimonio oculto.
- Iglesias y conventos, siempre que exista convenio de uso y disfrute de uso público.
- Vías públicas, plazas, parques, rotondas, partidores y vías verdes, salvo los caminos rurales que quedan expresamente excluidos de esta ayuda.
- Palacios, museos, casas de la cultura y consistoriales, bibliotecas, centros de interpretación, auditorios, teatros y complejos periurbanos turísticos y medioambientales.
- Estructuras, parasoles y toldos para crear sombra.
- Estatuas o monumentos conmemorativos.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Inversiones destinadas a la creación y mejora de caminos rurales así como inversiones en electrificaciones rurales cuando las inversiones subvencionadas requieran la cesión obligatoria a las empresas productoras, transportista, distribuidoras y/o comercializadoras de la energía.
- Proyectos dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad y/o sostenibilidad del sector de la producción agraria, forestal, agroindustrial o de la industria forestal.
- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en explotaciones agrarias o forestales donde se desarrollen actividades productivas.
- La ejecución de trabajos, proyectos o actuaciones a través de la figura de la encomienda de gestión a entes instrumentales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:



- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Cuando el proyecto esté destinado a la organización y desarrollo de actividades promocionales, el proyecto no podrá suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria y, a través de la ayuda concedida, no podrán costearse los gastos en que debiese incurrir para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. La participación en dicha actividad deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- Cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a la explotación citada anteriormente, deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.
- Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas, deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público donde se especifique los días de horario de visitas u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Entidades Públicas que sean socias de una entidad asociativa que tenga entre sus fines el desarrollo socioeconómico del medio rural.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser:

Inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, gastos salariales, gastos de consultoría, y gastos vinculados a las actividades promocionales y de sensibilización que se indican: campañas de publicidad a través de los diversos canales de comunicación, elaboración de material divulgativo y promocional, elaboración y publicación de dossiers y monográficos, presentaciones o páginas web.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de



Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 8 (Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural) de la Orden citada.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 10 (Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural) de la Orden citada.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 11 (Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático) de la Orden citada.
- La adquisición de suelo para ningún tipo de actividad.
- La adquisición de elementos de transportes externos entendidos éstos como los que desarrollen su labor en el exterior del recinto de la empresa.
- Cuando el proyecto esté destinado a la organización y desarrollo de eventos u otras actividades de carácter temporal, no será elegible la adquisición de activos duraderos salvo que dicha adquisición sea estrictamente necesaria para la correcta ejecución del proyecto para el que se solicita la ayuda.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible salvo en los casos en los que la persona beneficiaria sea una administración pública en cuyo caso el porcentaje de ayuda será del 100%.

La cuantía máxima de ayuda será de 310.000,00 euros por proyecto subvencionado.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.